

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 11 de febrero de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se declaran decaídas las personas que se citan, y se requiere a las personas candidatas que se citan para la presentación de solicitud de petición de centro de destino y se inicia el plazo para solicitar destino, de la categoría de Auxiliar Administrativo/a, para personas con discapacidad intelectual, por el sistema de acceso libre, del proceso selectivo de concurso, convocado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022.

La base general 10.1.4 y 10.1.5 del anexo de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 35, de 30 de diciembre), con correcciones de errores publicadas en BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2023, BOJA núm. 72, de 18 de abril de 2023, y BOJA núm. 80, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas categorías/cuerpo y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, aprobadas mediante el Decreto 296/2021, de 28 de diciembre (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 de la del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas ofertadas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal requerirá al Tribunal Calificador una relación complementaria de las plazas convocadas, con las personas aspirantes propuestas para su posible nombramiento como personal estatutario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Que se produzca la renuncia de alguno de las personas aspirantes seleccionados, tanto tácita como expresa, o que tenga lugar el fallecimiento de algunos de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión. b) Que alguna de las personas propuestas no acredite los requisitos señalados en la base 4, en forma y plazo establecidos en la base 11.3, o que del examen de dicha documentación se deduzca que el aspirante carezca de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, en cuyo caso se le dará audiencia; por la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal se dictará resolución por la que se acordará publicar la relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como Personal Estatutario fijo, las cuales deberán presentar la solicitud de petición de centro de destino en la forma y términos establecidos en la base 11.

Mediante Resolución 17 de enero de 2025, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 14, de 22 de enero), por la que se modifica la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, para personas con discapacidad intelectual, por el sistema de acceso libre, a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo de concurso, convocado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022, se declaran decaídas las personas que se citan, se anuncia la apertura de audiencia previa para las personas candidatas que se citan, se acude a la relación complementaria de personas

00315656

aspirantes a las que siguiendo a las que superan el concurso se les requiere presentación de solicitudes de petición de centro de destino, y se inicia el plazo para solicitar destino.

Así, habiendo un aspirante que no ha subsanado la falta de presentación de declaración responsable en el plazo establecido en dicha Resolución de 17 de enero de 2025 (BOJA núm. 14, de 22 de enero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, procede acudir a la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo, requiriéndoles presentación de solicitudes de petición de destino.

De otra parte, cabe mencionar que el presente proceso selectivo de concurso se desarrolla al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dicha ley dispone en su art. 2 que los procesos de estabilización contemplados en la misma serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes. Por su parte, el Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía, regula tanto para los procesos selectivos derivados del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, como para los procesos selectivos derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley 20/2021, que no se requerirá en el ámbito del personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía la previa regulación reglamentaria prevista en el artículo 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, siendo las convocatorias las que determinen la regulación de los procesos, con base en lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en este decreto-ley.

En este sentido, de acuerdo a los límites temporales fijados con carácter básico, los procesos de estabilización coincidentes en cuanto a la categoría/cuerpos convocados, no pueden más que ser coordinados por la Administración competente, determinando las convocatorias la regulación de los mismos con base en lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en el Decreto-ley 12/2022, permitiendo, a su vez, alcanzar los objetivos marcados por la mencionada Ley 20/2021 en los plazos establecidos en la misma.

En la presente convocatoria para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Auxiliar Administrativo/a, para personas con discapacidad intelectual, por el sistema de concurso, mediante Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (publicada en la página web del Servicio Andaluz de Salud con fecha 10 de mayo de 2024), se aprobaron las listas definitivas de personas que superan las pruebas selectivas de concurso. Posteriormente se dictaron las Resoluciones de 25 de noviembre de 2024 (BOJA núm. 232, de 28 de noviembre), de 17 de enero de 2025 (BOJA núm. 14, de 22 de enero), y de 3 de febrero de 2025 (BOJA núm. 25, de 6 de enero), todas ellas de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por las que de conformidad con las bases reguladoras se iniciaron los trámites para proceder al acuerdo del nombramiento de las personas aspirantes seleccionadas.

A día de hoy, y pese al dictado de las resoluciones citadas en el punto anterior, no se ha conseguido concluir la fase de nombramiento del presente proceso selectivo de concurso, siendo esta situación determinante para que pueda producirse los siguientes acuerdos de nombramiento de las personas que han superado el proceso selectivo de concurso oposición de la misma categoría de Auxiliar Administrativo/a, para personas con discapacidad intelectual, convocado mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022.

Ante tales circunstancias singulares, esta Administración tiene el deber de hacer efectivo la aplicación del acuerdo a los límites temporales fijados con carácter básico en la mencionada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. A tal fin, dada la existencia de la posible consideración como personas que cuenten con una puntuación total consecutiva

e ininterrumpida a las inicialmente propuestas y, en consecuencia, suficiente para formar la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de conformidad con las bases de la convocatoria, es por lo que resulta procedente en este momento la realización de requerimiento de presentación de solicitudes de petición de destino a favor del conjunto de los aspirantes del proceso y que constan el en Anexo II de la presente resolución, ello en previsión de tales circunstancias y con objeto de preparar y resolver de manera ágil el presente proceso selectivo de concurso, con sujeción a las bases de la convocatoria, a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y al Decreto-ley 12/2022, de 29 de noviembre, por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en la Administración General de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en las bases 11.6 del anexo de la Resolución de 21 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas vacantes de determinadas categorías/cuerpo y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA extraordinario núm. 35, de 30 de diciembre), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 296/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal para 2021 en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 198/2024, de 3 de septiembre (BOJA extraordinario núm. 16, de 4 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Declarar decaídas en su derecho a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, al no haber subsanado la falta de presentación de declaración responsable en el plazo establecido en dicha Resolución de 17 de enero de 2025 (BOJA núm. 14, de 22 de enero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Las personas aspirantes que figuran en el Anexo II de esta resolución deberán presentar, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, inclusive, la solicitud de petición de centro de destino de forma electrónica, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

En virtud de lo dispuesto en la base 11.1 de las bases generales, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes incluidas en la relación complementaria del Anexo II de esta resolución, con

00315656

independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destino ofertados especificando para ello los códigos de centros indicados en el Anexo I de la Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, publicada en la página web del Servicio Andaluz de Salud el 11 de octubre de julio de 2024, por la que se se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría/especialidad a la que se opta, lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en la presente resolución deberán ser presentadas de forma electrónica a través de la VEC, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la petición de destino, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Finalizado el plazo de presentación de la petición de destinos citado, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2025.- El Director General, José Luis Sedeño Ferrer.

ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES DECAÍDAS EN SU DERECHO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ANGUITA MAZA, MIGUEL ÁNGEL	***4867**

ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES A LA QUE SE REQUIERE PARA REALIZAR PETICIÓN DE CENTRO DE DESTINO

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
ACEITUNO ORTIZ, CRISTIAN	***7089**
ARIAS SALAS, VERÓNICA	***4361**
BARRERA RUBIALES, CLARA MARÍA	***9718**
BLANCO GALIANO, MARÍA ISABEL	***9939**
CALDERÓN LÓPEZ, ENCARNACIÓN	***4675**
CAMACHO SAETA, ÁLVARO FRANCISCO	***2765**
CAMPOS PATIÑO, GUILLERMO	***2733**
CAZALLA DELGADO, ALBERTO	***8668**
CUEVA RAMÍREZ, SORAYA	***6382**
DE LOS RÍOS JIMÉNEZ, SARA ISABEL	***9628**
FERNÁNDEZ GÁLVEZ, MARÍA-BELÉN	***4956**
GARRIDO CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN	***2908**
GARRIDO LEMA, MARÍA DE LAS MERCEDES	***6623**
GAVIRA BALLESTEROS, MARÍA DOLORES	***9360**
GÓMEZ QUESADA, ISABEL	***7655**
GRESS LÓPEZ, MARÍA VICTORIA	***1362**
HIGUERAS CASTILLA, MARÍA DEL CARMEN	***4962**
LÓPEZ MARTÍNEZ, RAMÓN	***6099**
LÓPEZ MORATALLA LÓPEZ, MANUEL ÁNGEL	***8537**
MAHMOOD GUTIÉRREZ, ROSA MARÍA	***3671**
MARÍN MUÑOZ, MARÍA ISABEL	***4918**
MEDRANO RUIZ, JOSÉ MARÍA	***4796**
MONTIEL RUIZ, JAIME	***8699**
MUÑOZ MÉNDEZ, DAVID	***8753**
ORDÓÑEZ CUMBRERAS, CRISTINA	***6144**
ORTA ACOSTA, JOSÉ MIGUEL	***3264**
REYES PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	***0540**
RODRÍGUEZ CONCHILLA, RAUL	***7981**
RUIZ LOZANO, GEMA	***3807**
RUIZ MUÑOZ, PEDRO LUIS	***5476**
SALAS BERLANGA, BLANCA	***3464**
SÁNCHEZ CANO, ELENA	***7286**
SANDALIO PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3352**
SIGUENZA FUENTES, ÓSCAR	***1357**
SUTIL JAENES, VERÓNICA	***6386**
VÁZQUEZ CABAS, OLIVA	***0843**